

INFORME DE SECRETARIA: Cartago, 22 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda, para que se sirva proveer.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Verbal de Simulación
Demandante: Nelly Cardona de Gutiérrez
Demandado: Alexander Jaramillo Carmona
Radicación No.2020-00123-00
Auto No. 1555

Dado que en la demanda se persigue que se declare la simulación absoluta de la declaración de unión marital de hecho, acto que per sé carece de cuantía, y como quiera que la ley expresamente no ha asignado su competencia a determinado juez, se impone acudir a lo reglado por el artículo 20-11 del CGP, del cual se desprende que el conocimiento para este tipo de asuntos corresponde en primera instancia al Juez Civil del Circuito de esta localidad.

En tales circunstancias, forzoso deviene rechazar la demanda por falta de competencia, disponiéndose su remisión al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (R).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (REPARTO), quien es el competente para conocer y dirimir el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE
SECRETARIA
Cartago (Valle), 23 DE JULIO DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.
YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria